NUMERO 68.—LUNES 20 DE MARZO DE 1944

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Jefatura Provincial de Sanidad y Dirección del Instituto Provincial de Sanidad.-Córdoba

Núm. 1.045

Acabamos de realizar una campaña de vacunación antivariólica que ha dado óptimos resultados.

La vacuna que el Instituto Provincial de Sanidad ha puesto en manos de los señores Médicos Cordobeses ha sido inmejorable, según ellos mismos han podido observar con sus propios ojos.

Apenas finalizada esta obra de profilaxis social con respecto a la viruela, tengo que pedir un nuevo esfuerzo en la lucha contra las enfermedades evitables a todo el personal Sanitario a mis órdenes en la provincia de Córdoba.

Declarada obligatoria la vacunación antidiftérica por Orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 7 de Febrero de 1941 esta se realizará con toxina controlada por el Centro de Farmacobiología del Estado, quien ha comprobado no solo la inocuidad del producto si no también las propiedades inmunizantes mínimas del mismo.

Esta campaña recomienda la Superioridad que se realice en primavera y que se haga en colaboración con la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S; quién por medio de sus Instructoras de Sanidad prestarán eficacisima ayuda y colaboración.

Por todo ello, ordeno a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad:

1.º Que dispongan lo conveniente para que la vacunación antidiftérica en sus respectivos pueblos y jurisdicción comience el día 25 del actual.

2.º Que la vacunación se limite exclusivamente a los niños que estén en el segundo año de su vida.

3.º Que se solicite como trámite previo de las Oficinas del Registro Civil, nota de los niños nacidos e inscriptos que cumplan o estén en el segundo año de vida en el semestre comprendido entre el primero de Marzo al primero de Septiembre próximo.

4.º Obtenida la lista, los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad oficiarán a los padres para que lleven sus hijos a ser vacunados.

Es esta tarea la más ardua y dificil, las Instructoras Sanitarias prestarán eficacisima ayuda a los Médicos encargados de la práctica de la vacunación.

5.º En las Aldeas donde no residen Médicos ni Practicantes, dichas Instructoras debidamente preparadas, podrán realizar la vacunación, ya que tienen conocida totalmente la técnica. Del mismo modo para que la vacunación no se interrumpa, podrán, realizarla en casos de ausencia o enfermedad de Médicos y Practicantes y tendrán también a su cargo la propaganda y divulgación de la necesidad de preservar la vida de los niños contra la difteria, sin perjucio de la que puedan realizar las Autoridades Gubernativas y Sanitarias. Esta propaganda es tanto más necesaria cuanto que la vacunación completa necesita tres inyecciones de medio, uno y uno y medio c. c., separadas una de otra por un intervalo de veintiun días y en tan largo espacio de tiempo se enfrían los entusiasmos si no se tiene un gran amor al servicio y una buena organización, para que las madres acudan con sus hijos en los días señalados para la inyección.

6.º A partir de esta fecha el Instituto Provincial de Sanidad remite a los señores Inspectores municipales vacuna con instrucciones para su empleo. Estos envios podrán ser repetidos cuando resulten insuficientes, bastando que los reclamen de oficio los señores Alcaldes o Inspectores municipales de Sanidad.

7.º Los casos de resistencia que se susciten, serán vencidos con discreción y cuando la persuación no baste, con toda la energía necesaria, llegando a la imposición de las mayores sanciones autorizadas por la Ley.

8.º Los señores Inspectores municipales de Sanidad recogerán y reunirán los partes estadísticos que remitirán a esta Jefatura el sábado de cada semana y en los que figurarán en primer término el número de niños que por edad, según los datos del Registro Civil le corresponde vacunarse, para que esta Jefatura sepa en todo momento los que quedan por vacunar.

El Jefe Provincial de Sanidad espera de todos los señores Alcaldes, Jueces municipales y personal Sanitario de todo orden, que en cumplimiento por el Gobierno de nuestro Caudillo y por los altos intereses de la sanidad pública, prestarán su más decidido concurso y su más ferviente entusiasmo al objeto de lograr una lucida y completa estadística de esta nueva vacunación obligatoria.

Córdoba 17 de Marzo de 1944.—El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

Jefatura de Minas

Núm. 990

MINAS **Núm. 10.052**

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Domingo Pérez González, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Noviembre, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada "Séneca", de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje denominado Dehesa de San Bartolomé, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de un metro de altura único en el paraje, el cual está situado a 70 metros en dirección Norte 8º 45'Este de la fuente llamada de San Bartolomé y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste 8.º 45'Norte 400 metros y se colocará la primera estaca.

De 1ª a 2ª en dirección N.8º45'E. 400 metros.

De 2ª a 3ª en dirección E.8º45'S. 500 metros.

De 3ª a 4ª en dirección S.8º45'O 400 metros

De 4ª a Pª en dirección O.8.º45'N. 100 metros, cerrando así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Núm. 991

MINAS **Núm. 10.054**

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por "Minas Reunidas S. A.", vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de

Ministerio de Cultura 2024

esta provincia una instancia fecha 20 de Diciembre de 1943 solicitando se le concedan 540 pertenencias de la mina denominada "Beatriz", de mineral Wolfram, sita en el término de Hinojosa del Duque, y cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1944 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el situado en el eje de la carretera de Villanueva del Duque a Hinojosa del Duque y Belalcázar, frente al poste del kilómetro quince y desde allí con rumbo S. 50º 30'O. se medirán trescientos metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca rumbo E.50º 30'S se medirán 3.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca rumbo S.50º30'O. se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca rumbo E.50º 30'S. se medirán 3.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca rumbo S.50º 30'O. se medirán 800 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca rumbo O.50º 30'N. se medirán 6.000 metros.

De 6.ª a 1.ª estaca rumbo N.50º 30'E. se medirán 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 540 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por meido de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Marzo de 1944.—El Ingeniero, Jefe, Luis Ornilla.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 968

ANUNCIO

Por don Amancio García Martínez, vecino de Jaén, domiciliado en calle Doctor Martínez Molina número trece, peticionario de una concesión de dos litros de agua por segundo del río Guadalbullón, con destino al riego de tierras de la finca de su propiedad llamada Quinta de Atocha y Mirabuenos, sita en término municipal Pegalajar, se ha presentado en esta Jefatura de Aguas el correspondiente proyecto, cuyas características se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO:

La captación se proyecta en la margen del Guadalbullón, en las proximidades del km. 350,580 de la carretera de Jaén a Granada, estando constituídas por una galería de 6,75 metros de longitud que conduce el agua del río a un pozo circular con diámetro interior de 0,70 mts., y 3,40 de profundidad en el que protegida con una caseta de mampostería se instala el mecanismo elevador formado por un grupo motor bomba de 2,50 HP. accionado eléctricamente.

El agua elevada se conduce por tubería de unos ocho metros de longitud a un canal en acueducto que la lleva a una alberca distante de su origen unos cuarenta y cinco metros.

Los dispositivos de la galería, pozo de captación, etc. son los generalmente adoptados para esta clase de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquél en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pegalajar, y en la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Basabe.

Consumos de Lujo

Núm. 1.050

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de Cafés, Bares, Tabernas, Confiterías y similares, afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 31 del corriente, a las once horas, concurran al local del Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Consitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaido a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla a 16 de Marzo de 1944. —Los Síndicos, Firmas ilegibles.—Visto bueno: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 985

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se publican las bases y convocatoria para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se exponen:

PARA EXCOMBATIENTES

Una de Guarda de campo, con la categoría de subalterno y haber anual de 3.326'40 pesetas.

PARA EXCAUTIVOS

Una de Vigilante de Arbitrios, con la categoría de subalterno y haber anual de 3.326'40 pesetas.

El plazo para presentar las instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la misma acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento del Registro Civil, legalizado si pertenece a oficina de otro término municipal.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la respectiva vecindad del concursante.

3.º Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.

4.º Certificado que acredite antecedentes políticos sociales y adhesión al Glorioso Movimiento, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. y por la Guardia Civil.

5.º Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa que le imposibilite para el desempeño del cargo.

6.º Documento original o testimonio que acredite la condición de excombatiente o excautivo.

Será condición indispensable para tomar parte en el concurso además de la cualidad de español, la de tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.

Los concursantes serán sometidos a una prueba de capacitación consistente en resolver una operación elemental de Aritmética y escritura y lectura al dictado, ante el Tribunal que se constituirá en la forma que previene el artículo 12 de la repetida Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por la totalidad de este único ejercicio, siendo necesario para aprobar que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros que compongan el Tribunal exceda de cinco.

El concursante que se retire antes de terminar alguna de las pruebas a que se ha de someter, se entenderá que renuncia a sus derechos y no podrá ser aprobado.

La puntuación de los aprobados, se publicará al terminar el ejercicio.

A los concursantes se les comunicará por cédula de citación duplicada y por lo menos con 48 horas de anticipación, el día en que deba dar comienzo el ejercicio, entendiéndose y considerándose eliminados aquellos que después de haber sido citados y llamados tres veces en el acto del examen no se presentaran.

Espiel 13 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Rafael Alcalde.

CARDEÑA

Núm. 971

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardeña (Córdoba), hace saber:

Que propuestas por la Comisión de Hacienda varios suplementos y habilitaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cardeña a 10 de Marzo de 1944. —Firma ilegible.

EL GUIJO

Núm. 1.000

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el pasado día 29 de Febrero último aprobó la cuenta General del Presupuesto del 1943, la que ha sidofijada tal y como resulta, como asimismo aprobó la cuenta de propiedades y derechos de este Municipio y las de Depositarías, encontrándose todas ellas acompañadas de los respectivos documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando expuestas al público por espacio de quince días, con el fin de que los habitantes del término puedan durante dicho plazo y ocho días más formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Guijo a 13 de Marzo de 1944. —El Alcalde, Emilio López.

MONTALBAN

Núm. 966

Don A. Florencio Ruz Sillero, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio para el presente año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días más, podrán presentarse por las personas y entidades incluídas en el repartimiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal, dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo acompañarse las pruebas que justifiquen el fundamento de la reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba 8 de Marzo de 1944.—El Presidente, A. Florencio Ruz.

BAENA

Núm. 982

Rendida por el señor Alcalde la cuenta general de Presupuesto correspondiente al año de 1943, y censurada por la Comisión Permanente, queda expuesta al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, para que puedan formular todos los habitantes de este término municipal cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 13 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

LUQUE

Núm. 269

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Agosto, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletaria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde accidental don Angel Olivares Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Idem el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Abril.

Idem decreto de la Alcaldía por el que se designará al Oficial de Secretaría don Joaquín Carrillo Carrillo, comisionado para la presentación de mozos, ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 30 de Julio pasado.

Otro decreto de la Alcaldía su fecha 28 de Julio último, por la que se dispusiera la cobranza del primero y segundo trimestres, primer semestre y los recibos anuales del repartimiento general sobre utilidades del año actual

Fué acordado conceder a María del Carmen Jurado Molina, la pensión anual de 412'50 pesetas, como viuda del Alguacil Portero Salvador Carrillo Carrillo.

Aceptar propuesta del Tribunal que en 29 de Julio último juzgó los ejercicios de los aspirantes al concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Vigilante Nocturno con carácter de Cabo y de Sepulturero municipal y Voz Pública, nombrando para cada uno de los citados empleos a don Joaquín Estrada Peláez y don José Ortiz Mansilla respectivamente.

Aprobar cuenta del funcionario Laureano Flores Arrebola, por lo abonado para la comida que fué dada en 18 de Julio con motivo de la fiesta de la Exaltación del Trabajo, importante 540'10 pesetas.

Otra de don Antonio Amorrich Ramiro, por dietas y gastos de viaje desde Córdoba a esta villa para actuar como Juez en representación de la Dirección General de Administración local en los ejercicios celebrados en 29 de Julio último para cubrir plazas de funcionarios, importante 200 pesetas.

Otra del Cabo de los Guardas rurales Antonio López López, por gastos de viaje a Lucena para conducir un detenido, importante 21 pesetas.

Otra de Francisco Rabadán, por jornales invertidos en limpieza de los retretes del Cuartel de la Guardia Civil, importante 27 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias en el anterior mes de Junio, importante 71'25 pesetas.

Otra de Juan Cañete Mansilla, por yeso para obras en la casa vivienda de Mestros, importante 12 pesetas.

Otra de don Manuel Romero Tallón, por pintura para trabajos topográficos, importante 44'25 pesetas

Otra del mismo señor Romero, por cepillos y escobas para el Matadero, importante 10'40 pesetas.

Otra o sea recibo del señor Cura Párroco por derechos Parroquiales del Tedeum solemne cantado el día 18 de Julio, importante 11 pesetas.

Otro recibo de Encarnación Ballesteros Torres, por tres meses de alquiler de la vivienda que tuvo cedida al Guardia civil Isidoro Muñoz Varo, importante 112'50 pesetas.

Retirar del orden del día cuenta de Juan Cañete Mansilla, procedente de cal para el Cuartel de la Guardia civil.

Nombrar a José María Moreno Jurado, Alguacil Portero del Ayuntamiento con carácter de interino y haber el consignado en presupuesto.

Encabezar suscripción local, con 100 pesetas, con destino a la construcción de un establecimiento de Reforma y Preservación de muchachas, en virtud a comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia como Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Mujer.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Fué acordado adquirir seis pesos y doce juegos de pesas de kilo y de medio para la Administración municipal de Arbitrios.

Autorizar a la presidencia para que disponga lo necesario para obras de arreglo de la fuente o abrevadero de los Pozuelos de Morellana.

Pasar a informe de Secretaría instancia de Francisco Porras Ontiveros en solicitud de gratificación como meritorio de Secretaría.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para el arriendo en pública subasta de los arbitrios y derechos de este Ayuntamiento, y que se exponga al público cual está prevenido.

Arrendar a doña Antonia Villalba López, los bajos de la casa número 19 de la calle de Joaquín López Molina, excepto una despensa con destino a ser habitados por fuerzas de la Guardia Civil.

Aprobar cuenta del Farmacéutico Titular don Francisco de Paula Cruz Toro, de medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

Otra de don Joaquín Mansilla Ortiz, por lámparas y otros para el alumbrado público, Cuarte de la Guardia Civil y Oficinas del Telégrafo, importante 349 pesetas.

Otra de Tomás Luna Rascón, por traslado de muebles a la Estación del Cabo de la Guardia Civil don José García Tozcano, importante 17 pesetas.

Otra del mismo Luna por traslado de los muebles del Guardia segundo Inocencio Bergua, importante 17 pesetas, también a la Estación.

Otra de Juan Baena Molina, por escobones para limpieza de la Plaza de Abastos, importante 13'50 pesetas

Otra del Inspector municipal Veterinario por útiles para la Inspección a su cargo, importante 27'65 pesetas.

Otra o sea recibo de Eduardo Martínez Beltrán, por premios para niños de las Escuelas, importante 400 pesetas.

Otra de don Joaquín Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas, importante 50 pesetas.

Otra del mismo o sea relación de socorros facilitados a mozos que han sufrido reconocimiento el día 30 de Julio último ante la Junta de Lucena, importante 28 pesetas.

Informar favorablemente expediente de prórroga de primera clase instruído al mozo número 9 del reemplazo de 1944 José Baena León.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 1 de Diciembre de 1943.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de 7 de Diciembre pasado.

Luque 22 de Enero de 1944.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Emilio Jiménez.

EL VISO

Núm. 1042

Don José Salas Montero, Jefe de Negociado de 2. clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Enero de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración de sus utilidades en el año anterior, advirtiendo que las que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecino que tuviese a sus órdenes personal retribuído, la obligación en que se hallan de presentar, en el indicado plazo, relación de dicho personal con expresión del sueldo o emolumentos que disfruten y domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso de los Pedroches 15 de Marzo de 1944. – José Salas.

MONTILLA

Núm. 1.018

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 párrafo a) de la Ordenanza de arbitrio sobre productos de la tierra y utilidades de Industrias y Profesiones, se hace extensivo a los contribuyentes de esta población, así como tambien a los hacendados forasteros, la obligación que tienen de verificar en sus respectivas fichas de conciertos para el actual ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, las alteraciones que hayan tenido tanto de altas como de bajas de fincas rústicas o urbanas; matrículas de la Contribución Industrial o sueldos, entendiéndose que dichas rectificaciones podrán solamente verificarlas a partir del día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el 30 de Abril próximo, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del plazo señalado, contribuirán con arreglo a las que le aparezcan en el año anterior, sin tener derecho en caso de no presentarse en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento a verificar las alteraciones, a poder formular reclamación alguna contra los datos que figuran en las fichas.

Montilla 15 Marzo de 1944. – El Alcalde Presidente de la Junta, Francisco García de la Puerta.

EL GUIJO

Núm. 1.001

El Presidente de la Junta General del Repartimiento sobre Utilidades de este término municipal, hace saber:

Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el actual ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término improrrogable de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos o determinados y contener las pruebas necesarias, para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Municipio.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

El Guijo a 13 de Marzo de 1944. – El Presidente, Emilio López.

TORRECAMPO

Núm. 1.019

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 de Febrero próximo ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, para el año de 1944, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Pablo Crespo Sanchez.
Don Juan García Moreno.
Don Cándido Coleto Fernández.
Don Lázaro Fernández Cano.

PARTE PERSONAL

Don Francisco Coleto Fernández.
Don Doroteo Crespo Fernández.
Don Manuel Molina Fernández.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberá formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Torrecampo 1 de Marzo de 1944. – El Alcalde Presidente, Juan Campos.

Ministerio de Cultura 2024

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 1.020

D. Antonio Llinares Aparicio, Agento Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra los herederos de don Antonio Pérez Ortiz, por débitos de contribución urbana, repartida en el pueblo de Pedro Abad, en los años 1937 al 1943, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. – Resultando indeterminados y desconocidos los herederos del deudor a la Hacienda don Antonio Pérez Ortiz, requiéraseles para comparecer en el expediente de apremio, por si o por persona a su mandato, advirtiéndoles que, de no señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del edicto de llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la paovincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa, se declarará la rebeldía y se continuará la tramitación del expediente, procediéndose inmediatamente al embargo de la finca responsable del descubierto que se persigue,

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pedro Abad a 4 de Marzo de 1944. – Antonio Llinares.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 884

Don Antonio García Conejo, Secretario del Juzgado municipal en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Mesa Salamanca, contra doña Angela Lara del Rosal, sus herederos o derecho-habientes, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda sobre cancelación formulada por don Pedro Mesa Salamanca, contra doña Angela Lara del Rósal o sus herederos o causahabientes debo declarar y declaro la cancelación de la hipoteca impuesta por Francisco Mesa Salamanca a favor de doña Angela Lara del Rosal, en garantía del arrendamiento hecho por dicha señora a favor del actor Pedro Mesa y a Francisco Espinosa García; de dos suertes de olivos, que formaron parte de la hacienda de Franco, por tiempo de seis años, desde Carnaval de mil novecientos veinte y dos hasta igual fecha de mil novecientos veinte y ocho, que garantizaba dos mil quinientas pesetas para pago de rentas y costas en su caso, según escritura de dieciseis de Enero de mil novecientos veinte y tres, ante don Martín Oliva que se registró en siete de Febrero de dicho año, inscripción cuarta, finca diez y seis mil seiscientos ocho, folio treinta y uno vuelto, tomo trescientos cincuenta y seis y cuya hipoteca recae sobre la finca rústica de cuatro hectáreas, seis áreas y ochenta y siete centiáreas, lindando al Norte con olivos de los herederos de Concepción Salas y tierras de José María Ortega, al Este con olivos de la hacienda de Taguas de Francisco Roldán y otras de Angel Ortega, al Sur con finca de Pedro Mesa y al Oeste con olivos de los herederos de doña Concepción Salas, y en extremo con los de Angel Delgado, inscripción primera de la finca diez y siete mil cuatrocientos trece, folio diez, tomo trescientos setenta y cuatro, condenando en su virtud a los demandados a estar y pasar por esta declaración y cancelación; para cuya efectividad se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, imponiendo las costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que será notificada en cuanto a los demandados en la forma que para los de su clase previene la Ley, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Diego Palacios.—Publicada en el mismo día de su fecha.

La parte dispositiva de sentencia inserta concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Montilla a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio García.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 861

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de la caja, dinero, créditos y alhajas que después se reseñarán, propiedad de Pascual Santos Gómez, vecino de Puente Genil, calle J. Carvajal 24, desaparecidas del domicilio del mismo, entre los días 7 al 11 de Febrero pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 18 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Una caja metálica de las llamadas de caudales, de uno 20 centímetros de largo por igual de ancho y 8 de alto, conteniendo un billete del Banco de España de 100 pesetas y otro de 5 pesetas; dos pares de pendientes de oro, de niña, otros pendientes de señora; un anillo de oro de arillo con lanzadera y varias piedras; tres anillos de plata llamados sortijas con fotografías en esmalte; una cartilla de ahorros del Banco Central con 25 pesetas en cuenta; dos recibos de débitos a favor de Pascual Santos, uno de Antonio Jiménez Muñoz, por valor de 5.000 pesetas y otro de Antonio Berral Fernández por valor de 1.000 pesetas, y un rosario de plata con cuentas blancas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de Marzo de 1944. – José Arnal. – El Secretario interino, Juan Sánchez.

SEVILLA

Núm. 685

Don Joaquín Zamora Cárdenas, Comandante de Caballería Juez Militar de Ejecutorias número 49, e Instructor del Procedimiento número 3.075 del 38 seguido contra Francisco Corbacho Pérez.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Corbacho Pérez, últimamente domiciliado en Palma del Río y evadido desde el 13 de Mayo de 1940 de la Colonia Penitenciaria de Dos Hermanas, en la actualidad se encuentra en rebeldía a fin de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado sito en el Pabellón de González Byas, Sector Sur de la Exposición, con el fin de notificarle que la pena de doce años de prisión mayor que le fué impuesta en el Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Sevilla el 22 Octubre de 1938, le ha sido mantenida quedando en prisión atenuada por hallarse comprendido en el artículo 7.º del Decreto de 2 de Septiembre de 1941.

Sevilla 4 Marzo de 1944. – El Comandante Juez Instructor, Joaquín Zamora.

POSADAS

Núm. 891

Don José Ruiz Hens, Juez de Instrucción accidental de esta villa por vacante del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de Córdoba y Toledo, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Moreno Amaya, (a) el Chato, de 70 años, hijo de Antonio y Juana, viudo, natural de Ocaña Toledo, vecino de Córdoba, jornalero, con domicilio en la calle Puerta de Sevilla Alcazar Viejo y Antonio Madroño Suarez, hijo de José y Dolores, viudo natural de Bujalance, vecino de Córdoba, jornalero, con domicilio en Barrio Maimón o Callejón del Moro, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado ingresando en la prisión, a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de Córdoba apercibiéndolos que de no comparecer dentro de dicho término a responder de los cargos que contra los mismos resultan les parará el perjuicio a que halla lugar y serán declarados rebeldes, al mismo tiempo intereso de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso de dichos procesados en la cárcel de esta villa. Pues asi lo he ordenado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la superioridad número 41 de 1944, dimanante del sumario 143 de 1942.

Dado en Posadas a 3 de Marzo de 1944. – José Ruiz. – El Secretario, José de Uribe.

LUCENA

Núm. 882

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado, requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que después se dirá, robado al vecino de esta Emilio Bernet Palomino, del kiosco de su propiedad, sito en esta población en la Plaza de la Barrera, la noche del 2 al 3 del actual, lo que siendo habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, extensivas dichas diligencias a la busca y captura del autor o autores del hecho, que siendo habidos serán puestos en este depósito municipal a mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario que con el número 19 de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 4 de Marzo de 1944. – Manuel Prieto Delgado. – El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Ochenta y cinco pesetas en billetes del Banco de España de curso legal.

Una botella de aguardiente. Un paño de cocina y varias copas de cristal.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 859

LINARES LOPEZ, José; hijo de se ignora y de se ignora, natural de se ignora, de estado casado, domiciliado últimamente en Baena, procesado por estafa, en la causa número 5 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Marzo de 1944. – El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. – V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 917

ROMERO DOMINGUEZ, Antonio; de 29 años de edad, soltero, jornalero, procesado por coacciones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 6 de Marzo de 1944. – El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024